



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho paso el siguiente proceso instaurado por LA GUACA JOYEROS, contra NORALBA VILLA PALMA Y OTRO, informándole que se encuentra pendiente resolver la última solicitud enviada. Sírvasse Proveer.
Sabanalarga, 04 de octubre de 2023.



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	08-638-40-89-003-2018-00104-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	LA GUACA JOYEROS
EJECUTADO	NORALBA VILLA PALMA Y OTRO

ASUNTO

Reconocer personería.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante, solicita reconocer personería al Dr. JAIME DAVID VILLARREAL CORDOBA, dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: ADMITESE el poder otorgado por la parte demandante, el cual solicita reconocer personería al Dr. JAIME DAVID VILLARREAL CORDABA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 05 de octubre de 2023
Notificado por estado N.º 0139



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a392586aba395b1b4244223c350e8a4bd2357a716aef5a697a5ab2bbe58194**

Documento generado en 04/10/2023 05:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>